



Bogotá D.C., 3 de febrero de 2025

- ÚLTIMO AVISO -

**Señores
BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA
OFERENTES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
Ciudad**

Respetados señores

De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, el certificado de tradición y libertad que acredite la adquisición del inmueble deberá ser suscrito dentro del período de vigencia del Subsidio Familiar de Vivienda. El subsidio será pagado dentro de los noventa (90) días siguientes a su vencimiento, siempre que se haya cumplido con todos los requisitos establecidos.

Con base en lo expuesto, les informamos que **los subsidios de vivienda adjudicados por Cafam durante el año 2019, que no se encuentren legalizados al 31 de marzo de 2025, serán vencidos** y los recursos correspondientes serán retornados al FOVIS para su asignación a nuevos hogares postulantes.

Por lo tanto, les solicitamos presentar la totalidad de los documentos requeridos para el desembolso de estos subsidios **a más tardar el 14 de marzo de 2025**. Una vez cumplido este plazo, Cafam no podrá realizar el desembolso de dichos recursos.

Asimismo, les recordamos que **los subsidios de vivienda asignados durante el año 2020 deberán ser cobrados dentro de los noventa (90) días siguientes a su vencimiento**, considerando que esta entidad ya ha otorgado las prórrogas permitidas por la normatividad vigente (3 años de vigencia inicial más 2 años de prórroga, para un total de 5 años).

Cualquier inquietud será atendida con gusto a través del correo electrónico: postulasubvivienda@cafam.com.co

Cordial saludo,

YOLANDA OSORIO MELO
Jefe Sección Servicios Vivienda

Diana V.